RESOLUCIÓN No. - 335

07 JUL 2022

Por medio de la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 1076 del 2015, Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 115 del 06 de febrero de 2017**, CORPONARIÑO Aprobó un Permiso de Vertimientos a la señora **GLORIA DEL SOCORRO INSUASTI DE GUZMAN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.056.890 expedida en Pasto (N), para el proyecto denominado **"CONJUNTO VACACIONAL PRIMAVERA II"** ubicado en el sector Cano Bajo, Municipio de Chachagüí, Departamento de Nariño, con coordenadas X: 77° 17' 22" Y: 1° 24'45.11" H: 1755 m.s.n.m. (folios 71-74)

Que mediante **oficio con radicado interno No. 6706 del 08 de noviembre de 2021** de la oficina de archivo y correspondencia de la Corporación, el señor **DAVID FERNANDO GARCES ERASO** y la señora **GLORIA INSUASTY DE GUZMAN,** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.056.890 expedida en Pasto (N), solicitaron modificación del permiso de vertimientos del proyecto denominado **"CONJUNTO VACACIONAL PRIMAVERA II"**, otorgado mediante la **Resolución No. 115 del 06 de febrero de 2017** (folios 79-288)

RESULTANDO

Que mediante **Concepto Técnico No. 164/2022 del 30 de marzo de 2022**, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental determina: (folio 289-292).

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al proceso de evaluación de permisos de vertimientos de los proyectos y usuarios de diferentes sectores productivos, a continuación, se presentará el concepto final sobre la conveniencia de aprobar o negar la modificación del permiso de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de Chachagüí, sector Cano Bajo, según las coordenadas de referencia: ***N:*** *1°24'45.11"* ***W:*** *77°17'22"* ***H:*** *1755 msnm*

Imagen 1. *Ubicación del Proyecto*



Fuente: Google Earth

3. SITUACION ENCONTRADA

N.A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

De acuerdo a la información presentada en el documento denominado "MODIFICACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CONJUNTO VACACIONAL PRIMAVERA II PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RESOLUCION 115 DEL 06 DE FEBRERO DE 2017", el Equipo Técnico de Vertimientos perteneciente a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, verifico lo siguiente:

- *La planta permite la captación, conducción y tratamiento de las aguas residual domestica generadas en el conjunto residencial, antes de ser descargadas a suelo en el campo de infiltración propuesto.*
- *El diseño hidráulico de la conducción de las aguas residuales del área de estudio se realizó teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2.000) y la Resolución 0330 del 2017*
- *Para el manejo de aguas residuales domesticas del conjunto residencial, se propone la construcción de las siguientes unidades:*
    - ✓ *Cajas de aforo y muestreo a la entrada y salida del sistema*
    - ✓ *Rejillas de desbaste*
    - ✓ *Tanque de digestión*
    - ✓ *Filtro anaerobio de flujo ascendente – FAFA*
    - ✓ *Campo de infiltración*
- *Se presenta los parámetros de diseño, el diseño del sistema de tratamiento con sus respectivos cálculos y el cronograma de ejecución de la obra.*

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL Y DE MANTENIMIENTO										
AÑO	2022									
MESES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ACTIVIDADES										
Presentación de Fase de Ingeniería ante CORPONARIÑO										
Inicio de obra planeación Municipal										
Contratación obra civil										
Iniciación obra civil										
Relleno con material de sitio										
Construcción de unidades hidrosanitarias										
Cámaras de inspección										
Canal de cribado una unidad										
Tanque séptico dos unidades										
Filtro fafa una unidad										
AÑO	2022-2023									
MESES	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem	Enero	Febre	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Arranque del sistema										
Canal de cribado										
Tanque séptico										
Filtro anaerobio										
Toma de muestras										
Recepción de resultados										
Reporte a Corponariño de los resultados de laboratorio										

- *Los diseños y memorias de cálculo están conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente: Resolución 0330 del 2017, Ras 2000 Titulo D y/o bibliografía utilizada por el consultor*

5. MARCO LEGAL

Para garantizar un adecuado manejo técnico y ambiental del proyecto en el componente de vertimientos, se debe dar cumplimiento al siguiente marco normativo:

- ***Decreto No. 1076 de 2015.*** *Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En donde se establece entre sus Ítems lo siguiente:*

  Artículo 2.2.3.3.4.10. Soluciones individuales de saneamiento. *Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.*

  Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

  Artículo 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento. *La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

- ***Decreto No. 050 de 2018.*** *Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.*

- ***Ley No. 1333 de 2009.*** *Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

Considerando la información presentada ante CORPONARIÑO, y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al sistema de tratamiento del CONJUNTO VACACIONAL PRIMAVERA II en el municipio de Chachagüí, y de acuerdo a la información consignada en el concepto técnico N° 164/2022, el Equipo Técnico de Vertimientos perteneciente a la

Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, conceptúa lo siguiente:

- *Se solicita a la Oficina Jurídica la modificación de la Resolución No. 115 del 06 de febrero del 2017, por medio de la cual se otorgó el Permiso de Vertimientos al CONJUNTO VACACIONAL PRIMAVERA II en el municipio de Chachagüí, en los siguientes ítems:*

  *En **FUNDAMENTOS FACTICOS***

***En Literal 6. CONCEPTO TECNICO:** en la Resolución No. 115 del 06 de febrero del 2017, establece lo siguiente:*

d. El caudal de diseño aprobado para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generadas es de 0.148 L/s, generados por un promedio de 24 horas/día, 7 días a la semana,30 días al mes y el STAR estará constituido por:

- ✓ *Una cajilla de muestreo inicial de 0.6 * 0.6 * 0.6 m*
- ✓ *Una cajilla de muestreo posterior al sistema de tratamiento con las mismas dimensiones que la inicial*
- ✓ *Trampa de grasas (PREFABRICADA de 250 L)*
- ✓ *Tanque séptico con ancho: 2.3 m, largo 4.6 m, profundidad útil: 2.2 m, borde libre: 0.2 m, profundidad total: 2.4 m, Vol. Útil 22.92 m3.*
- ✓ *Filtro anaerobio de flujo ascendente con ancho: 2 m, largo 6 m, profundidad útil del lecho: 1.8, lámina de agua sobre el lecho filtrante: 0.18 m, borde libre:0.2 m, espesor de la placa perforada: 0.1 m, altura falsa del fondo: 0.15 m, altura total del filtro: 1.82 m.*
- ✓ *Trece zanjas de infiltración de largo de 25 m, ancho 1.25 m y separación entre ellas de 2.8 m,área total del campo 1246.25m2.*

e. la disposición final del efluente se hará bajo las siguientes condiciones:

Caudal efluente 0.1332 L/s, considerando perdidas y procesos de evapotranspiración, el caudal de salida es el 90% del caudal de entrada del sistema.

Remoción en carga (Kg/día): CORPONARIÑO. De acuerdo al plan de ingeniería presentado por la Representante Legal del Proyecto, autoriza el vertimiento de aguas residuales domesticas producidas por 32 viviendas con las siguientes cargas máximas generadas, según la eficiencia mínima del sistema de tratamiento propuesto tal y como se relaciona en la tabla N° 1 y Tabla N° 2

***TABLA 1.** CONDICIONES DE ENTRADA Y SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO.*

Punto de muestreo	[ ] Concentraciones (mg/L)				Carga Kg/día				Caudal (L/s)
	DBO_5	SST	G Y A	DQO	DBO_5	SST	G Y A	DQO	
Afluente PTAR	220	720	100	500	2,813 184	9,206 784	1,278 72	6,393 6	0,148

SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO

Punto de muestreo	[ ] Concentraciones (mg/L)				Carga Kg/día				Caudal (L/s)
	DBO_5	SST	G Y A	DQO	DBO_5	SST	G Y A	DQO	
Efluente PTAR	44	144	20	100	0,506 3731	1,657 22112	0,230 1696	1,150 848	0,1332

***TABLA 2.** PORCENTAJE TEÓRICO DE REMOCIÓN.(%)*	
DBO_5	80
SST	80
G y A	80
DQO	80

SE MODIFICARÁ POR LO SIGUIENTE:

d. El caudal de diseño aprobado para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generadas es de 0.1995 L/s, generados por un promedio de 24 horas/día, 7 días a la semana,30 días al mes y el STAR estará constituido por:

- ✓ *Cajas de aforo y muestreo a la entrada y salida del sistema de 0.7 * 0.7 * 0.7 m*
- ✓ *Rejillas de desbaste solidos gruesos 0.5 m de ancho*
- ✓ *Dos Tanque sépticos prefabricados de 10.000 litros*
- ✓ *Filtro anaerobio de flujo ascendente – FAFA prefabricado de 5.000 litros*
- ✓ *Campo de infiltración de 869 m2 de área*

e. la disposición final del efluente se hará bajo las siguientes condiciones:

Caudal efluente 0.1796 L/s, considerando perdidas y procesos de evapotranspiración, el caudal de salida es el 90% del caudal de entrada del sistema.

Remoción en carga (Kg/día): CORPONARIÑO. De acuerdo al plan de ingeniería presentado por la Representante Legal del Proyecto, autoriza el vertimiento de aguas residuales domesticas producidas por 35 viviendas con las siguientes cargas máximas generadas, según la eficiencia mínima del sistema de tratamiento propuesto tal y como se relaciona en la tabla N° 1 y Tabla N° 2

TABLA 1. *CONDICIONES DE ENTRADA Y SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO*

Punto de muestreo	[ ] Concentraciones (mg/L)				Carga Kg/día				Caudal (L/s)
	DBO_5	SST	G Y A	DQO	DBO_5	SST	G Y A	DQO	
Afluente PTAR	220	350	100	500	3.79	6.03	1.74	8.61	0.1995

SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO

Punto de muestreo	[ ] Concentraciones (mg/L)				Carga Kg/día				Caudal (L/s)
	DBO_5	ST	G Y A	DQO	DBO_5	SST	G Y A	DQO	
Efluente PTAR	21.28	49.28	16.50	94.5	0.33	0.764	0.26	1.46	0.1795

TABLA 2. *PORCENTAJE TEÓRICO DE REMOCIÓN.(%)*	
DBO_5	94
SST	87.4
G y A	85
DQO	83

En la medida que el operador de servicios públicos del Municipio de Chachagüí amplié su cobertura de red de alcantarillado, el responsable del proyecto deberá conectarse a la misma.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto así lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

El incumplimiento a lo anteriormente estipulado podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICOS

El Articulo 31 de la Ley 99 de 1993, en sus numerales 9 y 12, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, consagró:

Numeral 9 "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambiéntales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Numeral 12 "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos liquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

El Decreto 1076 del 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así:

***"Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en mérito de lo dispuesto en el **Concepto Técnico No. 164/2022 del 30 de marzo de 2022** este despacho considera pertinente la modificación de la **Resolución No. 115 del 06 de febrero de 2017**, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos, en su fundamento factico en referencia al Concepto Técnico No. 2019 del 27 de diciembre del 2016.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar la **Resolución No. 115 del 06 de febrero de 2017**, por medio de la cual CORPONARIÑO aprobó el Permiso de Vertimientos a la señora **GLORIA DEL SOCORRO INSUASTI DE GUZMAN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.056.890 expedida en Pasto (N), para el proyecto denominado **"CONJUNTO VACACIONAL PRIMAVERA II"** ubicado en el sector Cano Bajo, Municipio de Chachagüí, Departamento de Nariño, en lo siguiente:

En el acápite de fundamentos facticos, numeral 6- Concepto Técnico, literales d y e de la resolución No.: 115 del 06 de febrero del 2017, establece lo siguiente:

d. El caudal de diseño aprobado para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generadas es de 0.148 L/s, generados por un promedio de 24 horas/día, 7 días a la semana,30 días al mes y el STAR estará constituido por:

- ✓ *Una cajilla de muestreo inicial de 0.6 * 0.6 * 0.6 m*
- ✓ *Una cajilla de muestreo posterior al sistema de tratamiento con las mismas dimensiones que la inicial*
- ✓ *Trampa de grasas (PREFABRICADA de 250 L)*
- ✓ *Tanque séptico con ancho: 2.3 m, largo 4.6 m, profundidad útil: 2.2 m, borde libre: 0.2 m, profundidad total: 2.4 m, Vol. Útil 22.92 m3.*
- ✓ *Filtro anaerobio de flujo ascendente con ancho: 2 m, largo 6 m, profundidad útil del lecho: 1.8, lámina de agua sobre el lecho filtrante: 0.18 m, borde libre:0.2 m, espesor de la placa perforada: 0.1 m, altura falsa del fondo: 0.15 m, altura total del filtro: 1.82 m.*
- ✓ *Trece zanjas de infiltración de largo de 25 m, ancho 1.25 m y separación entre ellas de 2.8 m,área total del campo 1246.25m2.*

e. la disposición final del efluente se hará bajo las siguientes condiciones

Caudal efluente 0.1332 L/s, considerando perdidas y procesos de evapotranspiración, el caudal de salida es el 90% del caudal de entrada del sistema.

Remoción en carga (Kg/día): CORPONARIÑO. De acuerdo al plan de ingeniería presentado por la Representante Legal del Proyecto, autoriza el vertimiento de aguas residuales domesticas producidas por 32 viviendas con las siguientes cargas máximas generadas, según la eficiencia mínima del sistema de tratamiento propuesto tal y como se relaciona en la tabla N° 1 y Tabla N° 2

***TABLA 1.** CONDICIONES DE ENTRADA Y SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO.*

Punto de muestreo	[ ] Concentraciones (mg/L)				Carga Kg/día				Caudal (L/s)
	DBO_5	SST	G Y A	DQO	DBO_5	SST	G Y A	DQO	
Afluente PTAR	220	720	100	500	2,813 184	9,206 784	1,278 72	6,393 6	0,148

SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO

Punto de muestreo	[ ] Concentraciones (mg/L)				Carga Kg/día				Caudal (L/s)
	DBO_5	SST	G Y A	DQO	DBO_5	SST	G Y A	DQO	
Efluente PTAR	44	144	20	100	0,506 3731	1,657 22112	0,230 1696	1,150 846	0,1332

TABLA 2. PORCENTAJE TEÓRICO DE REMOCIÓN.(%)	
DBO_5	80
SST	80
G y A	80
DQO	80

Y SE MODIFICARÁ POR LO SIGUIENTE:

d. El caudal de diseño aprobado para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generadas es de 0.1995 L/s, generados por un promedio de 24 horas/día, 7 días a la semana,30 días al mes y el STAR estará constituido por:

- ✓ *Cajas de aforo y muestreo a la entrada y salida del sistema de 0.7 * 0.7 * 0.7 m*
- ✓ *Rejillas de desbaste solidos gruesos 0.5 m de ancho*
- ✓ *Dos Tanque sépticos prefabricados de 10.000 litros*
- ✓ *Filtro anaerobio de flujo ascendente – FAFA prefabricado de 5.000 litros*
- ✓ *Campo de infiltración de 869 m2 de área*

e. la disposición final del efluente se hará bajo las siguientes condiciones:

Caudal efluente 0.1796 L/s, considerando perdidas y procesos de evapotranspiración, el caudal de salida es el 90% del caudal de entrada del sistema.

Remoción en carga (Kg/día). CORPONARIÑO. De acuerdo al plan de ingeniería presentado por la Representante Legal del Proyecto, autoriza el vertimiento de aguas residuales domesticas producidas por 35 viviendas con las siguientes cargas máximas generadas, según la eficiencia mínima del sistema de tratamiento propuesto tal y como se relaciona en la tabla N° 1 y Tabla N° 2

TABLA 1. CONDICIONES DE ENTRADA Y SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO.

Punto de muestreo	[ ] Concentraciones (mg/L)				Carga Kg/día				Caudal (L/s)
	DBO_5	SST	G Y A	DQO	DBO_5	SST	G Y A	DQO	
Afluente PTAR	220	350	100	500	3.79	6.03	1.74	8.61	0.1995

SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO

Punto de muestreo	[ ] Concentraciones (mg/L)				Carga Kg/día				Caudal (L/s)
	DBO_5	SST	G Y A	DQO	DBO_5	SST	G Y A	DQO	
Efluente PTAR	21.28	49.28	16.50	94.5	0.33	0.764	0.26	1.46	0.1795

TABLA 2. PORCENTAJE TEÓRICO DE REMOCIÓN.(%)	
DBO_5	94
SST	87.4
G y A	85
DQO	83

ARTICULO SEGUNDO. La titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. 164/2022 del 30 de marzo de 2022.**

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones contempladas en la **Resolución No.115 del 06 de febrero de 2017,** que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEXTO. NOTIFÍQUESE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo decimo de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 07 JUL 2022

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General

Revisó: Dra. Tatiana Villarreal E.
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Dr. José Luis Realpe Burbano
Profesional Universitario